

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa número 9 de la calle Javier Sanz, esquina a calle Eguillor, en Almería.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1938, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

817

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen del Campo, en Camarillas (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen del Campo, en Camarillas (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Camarillas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1938, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

818

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición de: Jurado del Premio Nacional de Literatura de Poesía en Lengua Castellana, edición 1981, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura de Poesía en Lengua Castellana, edición 1981.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Eugenio Montes, designado por el Director de la Real Academia Española.

Don Mariano Baquero Goyanes, designado por la Junta Nacional de Universidades.

Don Juan Mollá, escritor designado por la Asociación Colegial de Escritores.

Don Juan Salvat Dalmau, Presidente de la Federación de Gremios de Editores de España.

Don Florencio Martínez Ruiz, Crítico literario designado por la Federación Nacional de Asociaciones de Prensa.

Don Carlos Sabagún Beltrán, Escritor galardonado en la anterior edición.

Aesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad:

Conceder el Premio Nacional de Literatura de Poesía en Lengua Castellana, edición 1981, a la obra «Última Thule», del autor don Vicente Gaos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

## M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

819

*REAL DECRETO 3298/1981, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cabrillanes, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cabrillanes, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cabrillanes, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Ajedrezado, de doce escaques, seis de veros y seis de gules, cargado de escusón de plata con un caballo de sable, pasante, cortado de dos picos de sable puestos en aspa y recatados de una lampara de seguridad, de idéntico color. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

820

*REAL DECRETO 3287/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de gules, un monasterio de oro, mazonado de sable, y surmontado, entre sus torres, de escusón oval, de azul, fileteado de oro, con el jarro de azucenas, de oro y éstas de plata, talladas de sinople; segundo, de plata, sostenidos de ondas de azul y plata, tres árboles de sinople, en situación de faja. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA